



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

No.036 / Marzo 26 de 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
07	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.10.1.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 4.5.3.1., 4.5.3.3., 6.1.1.2. Y 6.10.1.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA, PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DEL RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS, PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA POR POSICIÓN APLICABLES A LAS OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DEL RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SEGMENTO DE DIVISAS Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE INGRESO, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GARANTÍAS POR POSICIÓN SEGMENTO DIVISAS Y REGLAS PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA EN UN SOLO PROVEEDOR DE LIQUIDEZ.	97





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.10.1.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 4.5.3.1., 4.5.3.3., 6.1.1.2. Y 6.10.1.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA, PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DEL RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS, PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA POR POSICIÓN APLICABLES A LAS OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DEL RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SEGMENTO DE DIVISAS Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE INGRESO, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GARANTÍAS POR POSICIÓN SEGMENTO DIVISAS Y REGLAS PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA EN UN SOLO PROVEEDOR DE LIQUIDEZ.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.10.1.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 4.5.3.1., 4.5.3.3., 6.1.1.2. y 6.10.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara, Parámetros para cálculo de Garantía por Posición, Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés, Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable, Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés Segmento de Renta Variable, Solicitud para participar en el Segmento de Divisas y procedimiento operativo de ingreso, Procedimiento de Cálculo de Garantías por Posición Segmento Divisas y Reglas para evitar la concentración de la liquidez en moneda extranjera en un solo Proveedor de Liquidez.

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 1.10.1.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y Segmento Divisas: Miembro Liquidador COP \$50.000.000



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Este pago le permite al Miembro participar en la Compensación y Liquidación en todos los Segmentos de la Cámara excepto en el Segmento Swaps para el cual se establece un cobro adicional e independiente. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores. Al Miembro no Liquidador que sea admitido como Miembro Liquidador Individual se le cobra el importe del cargo de Miembro Liquidador a los seis (6) meses de su afiliación al Sistema siempre y cuando para esa fecha esté actuando en ambas modalidades respecto de Segmentos distintos de la Cámara, salvo si se trata del Segmento Swaps. Segmento Swaps: Pago para participar en el Segmento Swaps. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.	Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez. Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador COP \$75.000.000 Miembro no Liquidador COP \$7.500.000 Por una sola vez



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		El Miembro que haya sido admitido para participar únicamente en el Segmento Swaps se le cobrará solo esta tarifa de Membresía, pero cuando solicite el ingreso a otro Segmento se le cobrará adicionalmente la tarifa prevista para los demás Segmentos.	
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA para participar en todos los Segmentos excepto en el Segmento Swaps y Segmento de Divisas. Segmento Swaps: Para los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento Swaps aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación. Segmento de Divisas:	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP \$3.308.000 Miembro no Liquidador COP \$1.240.000 Agente Custodio: COP \$1.199.000 Periodicidad: mensual. Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador Segmento Swaps: COP \$0 Miembro no Liquidador Segmento Swaps: COP \$0



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Para los Miembros Liquidadores que participen en el Segmento de Divisas aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación, que se cobrará de manera mensual anticipada.	Para participar en el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP \$6.216.547
Fijo	Esquema Proveedores de Liquidez	Esta tarifa únicamente aplica al Segmento de Divisas: Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el valor disponible con los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, y dividir tal producto por el número de Miembros del Segmento. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	Cobro proveedor de liquidez: 100pb * Monto dedicado por el proveedor de liquidez en Dólares* (días calendario del mes / 365) * TRM del cierre del mes a cobrar Monto dedicado: El valor comprometido por los Proveedores de Liquidez en Dólares en virtud de los contratos celebrados por la Cámara con tales agentes.
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún	Terminal "Server" COP \$331.000 Terminal "Gate Fix" COP \$826.000



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																						
		otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Portal “Web” CRCC COP \$331.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida. El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC. Periodicidad: mensual.																						
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara. Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de “roll over” o “time spreads” se cobrarán de acuerdo con los Contratos que	Futuro TES: COP \$2.500 Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: Se cobrará un importe del cargo por contrato según el vencimiento del subyacente, así: <table><tr><th>Subyacente</th><th>Importe del cargo por contrato</th></tr><tr><td>TFIT10040522</td><td>COP \$1.250</td></tr><tr><td>TFIT16240724</td><td>COP \$1.950</td></tr><tr><td>TFIT08261125</td><td>COP \$1.950</td></tr><tr><td>TFIT15260826</td><td>COP \$2.200</td></tr><tr><td>TFIT08031127</td><td>COP \$2.300</td></tr><tr><td>TFIT16280428</td><td>COP \$2.300</td></tr><tr><td>TFIT16180930</td><td>COP \$2.900</td></tr><tr><td>TFIT16300632</td><td>COP \$2.900</td></tr><tr><td>TFIT16181034</td><td>COP \$2.950</td></tr><tr><td>TFIT31261050</td><td>COP \$4.000</td></tr></table>	Subyacente	Importe del cargo por contrato	TFIT10040522	COP \$1.250	TFIT16240724	COP \$1.950	TFIT08261125	COP \$1.950	TFIT15260826	COP \$2.200	TFIT08031127	COP \$2.300	TFIT16280428	COP \$2.300	TFIT16180930	COP \$2.900	TFIT16300632	COP \$2.900	TFIT16181034	COP \$2.950	TFIT31261050	COP \$4.000
Subyacente	Importe del cargo por contrato																								
TFIT10040522	COP \$1.250																								
TFIT16240724	COP \$1.950																								
TFIT08261125	COP \$1.950																								
TFIT15260826	COP \$2.200																								
TFIT08031127	COP \$2.300																								
TFIT16280428	COP \$2.300																								
TFIT16180930	COP \$2.900																								
TFIT16300632	COP \$2.900																								
TFIT16181034	COP \$2.950																								
TFIT31261050	COP \$4.000																								



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																				
		componga cada Instrumento compuesto.	Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th><th rowspan="2">Importe del cargo</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>-</td><td>3.000</td><td>COP \$ 1.800</td></tr><tr><td>3.001</td><td>10.000</td><td>COP \$ 1.650</td></tr><tr><td>10.001</td><td>20.000</td><td>COP \$ 1.200</td></tr><tr><td>20.001</td><td>30.000</td><td>COP \$ 1000</td></tr><tr><td>30.001</td><td>Adelante</td><td>COP \$ 900</td></tr></table> El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta	-	3.000	COP \$ 1.800	3.001	10.000	COP \$ 1.650	10.001	20.000	COP \$ 1.200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																					
Desde	Hasta																						
-	3.000	COP \$ 1.800																					
3.001	10.000	COP \$ 1.650																					
10.001	20.000	COP \$ 1.200																					
20.001	30.000	COP \$ 1000																					
30.001	Adelante	COP \$ 900																					



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180 Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%. Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%. Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP y iii) del



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																																
			Número de Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="2">Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior</th><th rowspan="2">Descuento 1er Lugar</th><th rowspan="2">Descuento 2do Lugar</th><th rowspan="2">Descuento 3er Lugar</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>1</td><td>2000</td><td>15.00 %</td><td>12.50 %</td><td>10.00 %</td></tr><tr><td>2001</td><td>5000</td><td>20.00 %</td><td>15.00 %</td><td>10.00 %</td></tr><tr><td>5001</td><td>10000</td><td>25.00 %</td><td>17.00 %</td><td>10.00 %</td></tr><tr><td>10001</td><td>15000</td><td>30.00 %</td><td>20.00 %</td><td>10.00 %</td></tr><tr><td>15001</td><td><</td><td>35.00 %</td><td>22.50 %</td><td>10.00 %</td></tr></table> La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta	Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar	Desde	Hasta	1	2000	15.00 %	12.50 %	10.00 %	2001	5000	20.00 %	15.00 %	10.00 %	5001	10000	25.00 %	17.00 %	10.00 %	10001	15000	30.00 %	20.00 %	10.00 %	15001	<	35.00 %	22.50 %	10.00 %
Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar																															
Desde	Hasta																																		
1	2000	15.00 %	12.50 %	10.00 %																															
2001	5000	20.00 %	15.00 %	10.00 %																															
5001	10000	25.00 %	17.00 %	10.00 %																															
10001	15000	30.00 %	20.00 %	10.00 %																															
15001	<	35.00 %	22.50 %	10.00 %																															



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento. Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%. Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y iii) del Número de Contratos de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo				
			Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior				
			Desde	Hasta	Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar
			1	2000	15.00%	12.50%	10.00%
			2001	5000	20.00%	15.00%	10.00%
			5001	10000	25.00%	17.00%	10.00%
			10001	15000	30.00%	20.00%	10.00%
			15001	<	35.00%	22.50%	10.00%
			La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del				



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología: Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 200) / (1.000.000)$ Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior. Nominal: Es el tamaño del Contrato. El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema. El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1). Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			millón, de conformidad con la siguiente metodología: Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 250) / (1.000.000)$ Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior. Nominal: Es el tamaño del Contrato. El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema. El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1). Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato. Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500 Contrato de Futuro OIS: Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																							
			<table><tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Tarifa</th></tr><tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP \$1.050</td></tr><tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP \$3.150</td></tr><tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP \$6.250</td></tr><tr><td>5to</td><td>270</td><td>COP \$9.350</td></tr><tr><td>6to</td><td>360</td><td>COP \$12.500</td></tr><tr><td>7mo</td><td>540</td><td>COP \$18.750</td></tr></table>			Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1.050	3ro	90	COP \$3.150	4to	180	COP \$6.250	5to	270	COP \$9.350	6to	360	COP \$12.500	7mo	540	COP \$18.750
Vencimiento	Días	Tarifa																								
1ro	30	COP \$1.050																								
3ro	90	COP \$3.150																								
4to	180	COP \$6.250																								
5to	270	COP \$9.350																								
6to	360	COP \$12.500																								
7mo	540	COP \$18.750																								
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	Forward NDF USD/COP: Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara. OIS IBR Formación: Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos	Forward NDF USD/COP: Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th><th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>COP \$ 0.0720</td><td>-</td><td>377.000.000</td></tr><tr><td>COP \$ 0.0660</td><td>377.000.001</td><td>754.000.000</td></tr><tr><td>COP \$ 0.0560</td><td>754.000.001</td><td>1.502.000.000</td></tr><tr><td>COP \$ 0.0400</td><td>1.502.000.001</td><td>2.621.000.000</td></tr><tr><td>COP \$ 0.0380</td><td>2.621.000.001</td><td>en adelante</td></tr></table> El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas			Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0.0720	-	377.000.000	COP \$ 0.0660	377.000.001	754.000.000	COP \$ 0.0560	754.000.001	1.502.000.000	COP \$ 0.0400	1.502.000.001	2.621.000.000	COP \$ 0.0380	2.621.000.001	en adelante	
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																									
	Desde	Hasta																								
COP \$ 0.0720	-	377.000.000																								
COP \$ 0.0660	377.000.001	754.000.000																								
COP \$ 0.0560	754.000.001	1.502.000.000																								
COP \$ 0.0400	1.502.000.001	2.621.000.000																								
COP \$ 0.0380	2.621.000.001	en adelante																								



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																																	
		por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara. OIS IBR: Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. OIS IBR Formación: Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones: <table><tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr><tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP \$2.800</td></tr><tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP \$8.400</td></tr><tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP \$16.800</td></tr></table> OIS IBR: Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones: <table><tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr><tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP \$2.800</td></tr><tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP \$8.400</td></tr><tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP \$16.800</td></tr><tr><td>5to</td><td>270</td><td>COP \$25.000</td></tr><tr><td>6to</td><td>360</td><td>COP \$33.400</td></tr><tr><td>7mo</td><td>540</td><td>COP \$50.000</td></tr></table>	Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2.800	3ro	90	COP \$8.400	4to	180	COP \$16.800	Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2.800	3ro	90	COP \$8.400	4to	180	COP \$16.800	5to	270	COP \$25.000	6to	360	COP \$33.400	7mo	540	COP \$50.000
Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																		
1ro	30	COP \$2.800																																		
3ro	90	COP \$8.400																																		
4to	180	COP \$16.800																																		
Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																		
1ro	30	COP \$2.800																																		
3ro	90	COP \$8.400																																		
4to	180	COP \$16.800																																		
5to	270	COP \$25.000																																		
6to	360	COP \$33.400																																		
7mo	540	COP \$50.000																																		



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																																								
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Swaps	IRS y OIS: Tarifa Variable para los IRS y los OIS establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	IRS y OIS: Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones: <table><tr><th>Plazo Hasta</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr><tr><td>1M</td><td>COP \$2.800</td></tr><tr><td>3M</td><td>COP \$8.400</td></tr><tr><td>6M</td><td>COP \$16.800</td></tr><tr><td>9M</td><td>COP \$25.000</td></tr><tr><td>12M</td><td>COP \$33.400</td></tr><tr><td>18M</td><td>COP \$50.000</td></tr><tr><td>2Y</td><td>COP \$64.000</td></tr><tr><td>3Y</td><td>COP \$94.000</td></tr><tr><td>4Y</td><td>COP \$122.000</td></tr><tr><td>5Y</td><td>COP \$149.000</td></tr><tr><td>6Y</td><td>COP \$175.000</td></tr><tr><td>7Y</td><td>COP \$200.000</td></tr><tr><td>8Y</td><td>COP \$224.000</td></tr><tr><td>9Y</td><td>COP \$247.000</td></tr><tr><td>10Y</td><td>COP \$269.000</td></tr><tr><td>11Y</td><td>COP \$290.000</td></tr><tr><td>12Y</td><td>COP \$311.000</td></tr><tr><td>13Y</td><td>COP \$331.000</td></tr><tr><td>14Y</td><td>COP \$351.000</td></tr></table>	Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1M	COP \$2.800	3M	COP \$8.400	6M	COP \$16.800	9M	COP \$25.000	12M	COP \$33.400	18M	COP \$50.000	2Y	COP \$64.000	3Y	COP \$94.000	4Y	COP \$122.000	5Y	COP \$149.000	6Y	COP \$175.000	7Y	COP \$200.000	8Y	COP \$224.000	9Y	COP \$247.000	10Y	COP \$269.000	11Y	COP \$290.000	12Y	COP \$311.000	13Y	COP \$331.000	14Y	COP \$351.000
Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																										
1M	COP \$2.800																																										
3M	COP \$8.400																																										
6M	COP \$16.800																																										
9M	COP \$25.000																																										
12M	COP \$33.400																																										
18M	COP \$50.000																																										
2Y	COP \$64.000																																										
3Y	COP \$94.000																																										
4Y	COP \$122.000																																										
5Y	COP \$149.000																																										
6Y	COP \$175.000																																										
7Y	COP \$200.000																																										
8Y	COP \$224.000																																										
9Y	COP \$247.000																																										
10Y	COP \$269.000																																										
11Y	COP \$290.000																																										
12Y	COP \$311.000																																										
13Y	COP \$331.000																																										
14Y	COP \$351.000																																										



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																																											
		Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO): Tarifa Variable para los Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO) establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho	15Y COP \$370.000 Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO): <table> <tr> <th>Plazo Hasta</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> <tr><td>1M</td><td>COP \$3.500</td></tr> <tr><td>3M</td><td>COP \$9.000</td></tr> <tr><td>6M</td><td>COP \$17.000</td></tr> <tr><td>9M</td><td>COP \$25.500</td></tr> <tr><td>12M</td><td>COP \$33.500</td></tr> <tr><td>18M</td><td>COP \$50.000</td></tr> <tr><td>2Y</td><td>COP \$66.000</td></tr> <tr><td>3Y</td><td>COP \$98.000</td></tr> <tr><td>4Y</td><td>COP \$130.000</td></tr> <tr><td>5Y</td><td>COP \$160.000</td></tr> <tr><td>6Y</td><td>COP \$190.000</td></tr> <tr><td>7Y</td><td>COP \$220.000</td></tr> <tr><td>8Y</td><td>COP \$250.000</td></tr> <tr><td>9Y</td><td>COP \$280.000</td></tr> <tr><td>10Y</td><td>COP \$300.000</td></tr> <tr><td>11Y</td><td>COP \$330.000</td></tr> <tr><td>12Y</td><td>COP \$355.000</td></tr> <tr><td>13Y</td><td>COP \$380.000</td></tr> <tr><td>14Y</td><td>COP \$405.000</td></tr> <tr><td>15Y</td><td>COP \$430.000</td></tr> </table>		Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1M	COP \$3.500	3M	COP \$9.000	6M	COP \$17.000	9M	COP \$25.500	12M	COP \$33.500	18M	COP \$50.000	2Y	COP \$66.000	3Y	COP \$98.000	4Y	COP \$130.000	5Y	COP \$160.000	6Y	COP \$190.000	7Y	COP \$220.000	8Y	COP \$250.000	9Y	COP \$280.000	10Y	COP \$300.000	11Y	COP \$330.000	12Y	COP \$355.000	13Y	COP \$380.000	14Y	COP \$405.000	15Y	COP \$430.000
Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																													
1M	COP \$3.500																																													
3M	COP \$9.000																																													
6M	COP \$17.000																																													
9M	COP \$25.500																																													
12M	COP \$33.500																																													
18M	COP \$50.000																																													
2Y	COP \$66.000																																													
3Y	COP \$98.000																																													
4Y	COP \$130.000																																													
5Y	COP \$160.000																																													
6Y	COP \$190.000																																													
7Y	COP \$220.000																																													
8Y	COP \$250.000																																													
9Y	COP \$280.000																																													
10Y	COP \$300.000																																													
11Y	COP \$330.000																																													
12Y	COP \$355.000																																													
13Y	COP \$380.000																																													
14Y	COP \$405.000																																													
15Y	COP \$430.000																																													
Variable	Compensación y Liquidación de	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de	Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN:																																											



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
	Operaciones Simultáneas	semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:		
			Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.		Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente
			-	2.558.999.999.999	COP\$ 0.630
			2.559.000.000.000	4.826.999.999.999	COP\$ 0.603
			4.827.000.000.000	7.094.999.999.999	COP\$ 0.575
			7.095.000.000.000	9.364.999.999.999	COP\$ 0.548
			9.365.000.000.000	11.631.999.999.999	COP\$ 0.521
			11.632.000.000.000	13.899.999.999.999	COP\$ 0.466
			13.900.000.000.000	En adelante	COP\$ 0.411



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC:		
			Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:		
			Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.		Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente
			-	2.558.999.999.999	COP\$ 0.630
			2.559.000.000.000	4.826.999.999.999	COP\$ 0.603
			4.827.000.000.000	7.094.999.999.999	COP\$ 0.575
			7.095.000.000.000	9.364.999.999.999	COP\$ 0.548
			9.365.000.000.000	11.631.999.999.999	COP\$ 0.521
			11.632.000.000.000	13.899.999.999.999	COP\$ 0.466
13.900.000.000.000	En adelante	COP\$ 0.411			



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Repo	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación Repo, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Repo celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el valor de giro vigente por millón por 0.685.
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Contado	Tarifa variable establecida como un valor único en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación de Contado, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones de Contado celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo de 24 pesos por Millón. Esta tarifa solo se cobrará en la aceptación de la operación por parte de la Cámara.
Variable	Compensación y Liquidación de	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de	Operaciones TTV celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara:



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Operaciones TTV	semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo al Precio de cierre del Activo publicado por el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la cantidad de acciones vigente de la Operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precio, por la cantidad de acciones de la operación TTV y un factor fijo de 3.3 pesos por millón por punta.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
			Puntas Promedio Diarias en el Mes	Tarifa en COP por Operación
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado sobre Divisas	Tarifa variable mensual de operación por cada punta de las operaciones Compensadas y Liquidadas. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	0 a 250	7.731
			251 a 500	7.742
			501 a 1000	7.216
			1001 a 1500	6.957
			1501 a 2000	6.699
			2001 a 2500	6.442
			2501 a 3000	6.184
			3001 a 3500	5.927
			3501 a 4000	5.669
			Mas de 4001	5.412
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.	
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios,	



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		anteriores al día de la Operación de gestión.	Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, OIS IBR Formación, OIS IBR y Futuros sobre Inflación. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$2.700 Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270 Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD).
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación. Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: 0.5 veces la tarifa de Compensación y Liquidación. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$900 Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90 Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Tarifa por Administración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es).	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
Variable	Tarifa por Corrección de Complementación posterior al Cumplimiento de las Operaciones de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida en los eventos en que el Miembro decida complementar las operaciones de Contado de Renta Variable, posterior a su cumplimiento.	Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: \$20.000 por Operación.
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo, con independencia de la causa que origine el retardo y aún si cobran tarifas por retardo a un Agente. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación o el precio de cierre del Activo objeto de una Operación o Instrucción de Liquidación.
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado al Agente que Admitió la operación,	COP \$1.081.000



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		debido a la no entrega oportuna del efectivo o de los valores correspondientes a la operación, generando el evento de retardo al Miembro Liquidador.	
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas. Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0–25 COP \$0 >25–30 COP \$1.000 >30–50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No periódico	Constitución de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de constitución de Garantías, la cual será facturada mensualmente	COP \$15.500
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Corresponsal destino corresponda al mismo Banco Corresponsal de la Cámara.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$31.000
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Corresponsal destino sea diferente al Banco Corresponsal de la Cámara	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$58.000
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al	Por evento: COP \$250.000



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Custodios y de Pago.	trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías en Efectivo en Pesos Colombianos.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario."



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado en el Segmento de Renta Variable.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado del Segmento Renta generada por la ampliación de alguna de las Etapas que componen dicha Sesión o de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL, de la Sesión de Recepción de Corrección de Complementación de Operaciones de Contado en FTL o de la Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. Por la extensión de Horario en la Sesión de Liquidación a Vencimiento de Operaciones de Contado se cobrará: Por la primera hora COP \$403.000 Por la segunda hora COP \$1.206.000 Por la tercera hora o más COP \$2.812.000

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.13. del Reglamento de Funcionamiento, la Junta Directiva podrá definir esquemas tarifarios especiales dependiendo de la naturaleza y de las modalidades de Miembros, Agentes, Terceros, de los Segmentos en que participen y de las operaciones que realicen. Por lo tanto, para la compensación y liquidación de operaciones de intervención del Banco de la República en el mercado cambiario se estableció un esquema tarifario especial en el Convenio de vinculación del Banco de la República como Miembro Liquidador Individual de la Cámara.”

Artículo Segundo: Modifíquese el Artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

“Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.”

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	1.4%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.05%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	2.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	2.02%

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	5.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	4.27%





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
---	----	-------	---------------	---------	------------------	------------------	-------------------



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0.75	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.5					0.8%
	H3	1.5	3.0					1.4%
	H4	3.0	5.0					2.7%
	H5	5.00	7.00					4.1%
	H6	7.00	10.0					5.7%
	H7	10.0	15.0					8.3%
	H8	15.0	20.0					17.2%

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1.2	0.27	0.37%
	H2		0.27	0.60%
	H3		0.59	1.05%
	H4		0.75	2.02%
	H5		0.72	3.07%
	H6		0.74	4.27%
	H7		0.74	6.22%
	H8		0.74	12.90%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	11			N/A
Forward NDF USD/COP	1	1	11			N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22			32%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	4.72%
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso			
Forward NDF USD/COP			
Contrato de Opción sobre la TRM			



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

6. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ECOPETROL	1000	1000	11	Porcentual	22.7%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA					16.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA					14.2%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA					18.5%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					22.6%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA					14.4%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS					36.6%
PREFERENCIAL AVIANCA	1000	1000	11	Porcentual	57.8%
ORDINARIA DE CANACOL					24.0%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA					19.8%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ECOPETROL	1.2	231	17.02%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	12.07%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	10.65%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	13.87%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	16.95%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	10.80%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS	1.2	109	27.45%
PREFERENCIAL AVIANCA	1.2	78	43.35%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	18%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	14.85%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%

7. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP. Los parámetros son los siguientes:



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	11	Porcentual	14.1%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	14.1%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1.2	23	10.58%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	1.2	23	10.58%

8. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual						



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

9. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

10. Contrato de Futuro de Inflación:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de Inflación	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de Inflación	1.2	0.5%	0.375%

11. Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ÉXITO	1000	1000	11	Porcentual	21.0%
NUTRESA					9.7%
GRUPO ARGOS					18.0%
ISA					15.5%
PREFERENCIAL AVAL					19.0%
CEMENTOS ARGOS					13.5%
PREFERENCIAL GRUPO SURA					18.8%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	22.7%
BANCO DE BOGOTÁ					10.9%
CELSIA					14.5%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA					12.7%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ÉXITO	1.2	2297	15.75%
NUTRESA	1.2	382	7.27%
GRUPO ARGOS	1.2	247	13.50%
ISA	1.2	310	11.62%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	28	14.25%
CEMENTOS ARGOS	1.2	105	10.12%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	2283	14.10%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	871	17.02%
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	1420	8.17%
CELSIA	1.2	86	10.87%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	376	9.52%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

12. Opciones sobre Acciones del Índice COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	22.7%	78%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentual	16.1%	62%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	19.0%	64%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	17.02%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	12.07%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	14.25%
--	-----	----	--------

13. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.00 0	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53 %
	18					0.63 %

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Futuro OIS	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

14. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3 Meses					0.09%
	6 Meses					0.24%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

15. OIS IBR:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53%
	18					0.63%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	12			0.39%
	18			0.47%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/47	65%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/17	30%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/11	0%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

H3		60%	30%	10%	0%	0%	0%
H4			70%	75%	65%	50%	40%
H5				80%	70%	65%	60%
H6					80%	70%	70%
H7						80%	80%
H8							80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	1	20	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	21	-	-	-
H4				4	9	15	17	18
H5					5	13	14	16
H6						6	12	11
H7							7	10
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/23



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

H1/H3	100/12
H1/H4	100/8
H1/H5	100/6
H1/H6	100/5
H1/H7	100/4
H1/H8	100/4
H2/H3	100/26
H2/H4	100/17
H2/H5	100/11
H2/H6	100/10
H2/H7	100/7
H2/H8	100/8
H3/H4	100/31
H3/H5	100/24
H3/H6	100/19
H3/H7	100/18
H3/H8	100/17
H4/H5	100/47
H4/H6	100/40
H4/H7	100/35
H4/H8	100/33
H5/H6	100/63
H5/H7	100/55
H5/H8	100/53
H6/H7	100/71



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

H6/H8	100/68
H7/H8	100/81

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			60%	30%	10%	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				70%	75%	65%	50%	40%
Futuro TES Largo Plazo						80%	75%	75%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			7	10	11	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				4	5	6	8	9



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Futuro TES Largo Plazo						1	2	3
------------------------	--	--	--	--	--	---	---	---

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/17
Futuro TES Corto Plazo / H5	100/11
Futuro TES Mediano Plazo/H4	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H6	100/10
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100/47
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100/40
Futuro TES Mediano Plazo / H7	100/35
Futuro TES Mediano Plazo / H8	100/33
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/63
Futuro TES Largo Plazo / H7	100/55
Futuro TES Largo Plazo / H8	100/53

- Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP:



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	0%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	0%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	0%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	0%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Éxito	0%





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

9	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
15	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	25%
16	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre	0%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	
19	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
20	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings	0%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Avianca	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
24	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	20%
25	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
26	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia) y demás activos cuyo subyacente es un Activos de Renta Variable, busca determinar el número de contratos para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$RatioCobertura = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{Acción} * (PrecioAcción_i / PrecioÍndice_i)$$

N_i = número de contratos de Índice para formar un spread

$$\beta_{Acción} = \frac{Crédito sobre garantías_{Índice}}{Crédito sobre garantías_{Acción}} * (FluctuaciónTotal_{FuturoAcción} / FluctuaciónTotal_{FuturoÍndice})$$

$PrecioAcción_i$ = Precio de cierre de la acción para el día i, publicado por la BVC

$PrecioÍndice_i$ = Precio de cierre del índice para el día i, publicado por la BVC

i = día sobre el que se está realizando el cálculo



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

$n = \text{ventana de los últimos 252 días hábiles}$

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

En todo caso, la Compensación sobre los Contratos de Futuros sobre Acciones con Liquidación al Vencimiento por Entrega, se realizará hasta el Cierre de la Sesión correspondiente al Último Día de Negociación de dichas Operaciones.

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
Grupo 4	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%
	8	24	24	90%
Grupo 5	1	25	25	90%
	2	26	26	90%
	3	27	27	90%
	4	28	28	90%
	5	29	29	90%
	6	30	30	90%
	7	31	31	90%





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

8	32	32	90%
9	33	33	90%
10	34	34	90%
11	35	35	90%
12	36	36	90%
13	37	37	90%
14	38	38	90%
15	39	39	90%
16	40	40	90%
17	41	41	90%
18	42	42	90%
19	43	43	90%
20	44	44	90%
21	45	45	90%
22	46	46	90%
23	47	47	90%
24	48	48	90%
25	49	49	90%
26	50	50	90%
27	51	51	90%
28	52	52	90%
29	53	53	90%
30	54	54	90%
31	55	55	90%
32	56	56	90%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

33	57	57	90%
34	58	58	90%
35	59	59	90%
36	60	60	90%
37	61	61	90%
38	62	62	90%
39	63	63	90%
40	64	64	90%
41	65	65	90%
42	66	66	90%
43	67	67	90%
44	68	68	90%
45	69	69	90%
46	70	70	90%
47	71	71	90%
48	72	72	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

Parágrafo Primero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings a partir del nueve (9) de noviembre de 2020.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.”

Artículo Tercero: Modifíquese el Artículo 2.5.1.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo. 2.5.1.6. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros para el Segmento de Derivados Financieros:

1. Futuro TES Corto Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Corto Plazo	2%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Mediano Plazo	4%

3. Futuro TES Largo Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Largo Plazo	12%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Las fluctuaciones de estrés para los Futuros de TES de Referencias Específicas se agrupan por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Referencias Específicas	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. se utilizarán los escenarios descritos en Artículo 2.5.1.8. Las fluctuaciones de estrés para cada tramo podrán variar de acuerdo con cada escenario de estrés que diseñe la Cámara.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

ACTIVO	Fluctuación Estrés	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso	9.6%	N/A	N/A
Mini contrato de Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso		N/A	N/A
Forward NDF USD/COP		N/A	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM		-45%	130%

6. Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias y Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ECOPETROL	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	27%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ISA	31%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE NUTRESA	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL AVAL	43%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ÉXITO	30%



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO ARGOS	75%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO SURA	44%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL GRUPO SURA	47%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE CEMENTOS ARGOS	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	36%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCO DE BOGOTÁ	23%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN CELSIA	40%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	21%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	35%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA	29%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS	45%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL AVIANCA	100%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CANACOL	48%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	34%

7. Contrato de Opción sobre Acciones del Índice COLCAP:

Subyacente	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL AVAL	-77%	100%
Opción sobre la Acción ECOPETROL	-94%	100%
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL BANCOLOMBIA	-74%	100%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

8. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario COLCAP:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Contratos De Futuros Índice Accionario COLCAP	29%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	

9. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	48%
5 al 8	35%
9 al 16	26%
17 al 24	26%
25 al 72	15%

10. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	48%
5 al 8	35%
9 a 16	26%
17 al 24	26%
25 al 72	15%

11. Contrato de Futuro de Inflación:

Fluctuación Estrés



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Contrato de Futuro de Inflación	1.49%
---------------------------------	-------

12. Contrato de Futuro OIS:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
Contrato Futuro OIS	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.73%
	9	1.03%
	12	1.19%
	18	1.42%

13. OIS IBR Formación:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR Formación	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.73%

14. OIS IBR:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.73%
	9	1.03%
	12	1.19%
	18	1.42%

Parágrafo Primero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings a partir del nueve (9) de noviembre de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.”

Artículo Cuarto: Modifíquese el Artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	10,9%
BCOLOMBIA					17,3%
CELSIA					14,5%
CEMARGOS					13,5%
CORFICOLCF					18,5%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	22,7%
GEB					11,2%
GRUPOARGOS					18,0%
GRUPOSURA					14,2%
ICOLCAP					14,1%
ISA					12,4%
NUTRESA					9,7%
PFAVAL					19,0%
PFBCOLOM					16,1%
PFDVVNDA					14,4%
PFGRUPSURA					18,8%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BOGOTA			8,17%
BCOLOMBIA			12,97%
CELSIA			10,87%
CEMARGOS			10,12%
CORFICOLCF			13,87%
ECOPETROL			17,02%
GEB			8,40%
GRUPOARGOS			13,50%





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

GRUPOSURA			10,65%
ICOLCAP			10,58%
ISA			9,30%
NUTRESA			7,27%
PFAVAL			14,25%
PFBCOLOM			12,07%
PFDVVNDA			10,80%
PFGRUPSURA			14,10%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
SQM B				Porcentual	25.9%
ENELAM					24.2%
CENCOSUD					42.0%
FALAB					31.7%
CHILE					15.4%
BSAN					18.5%
COPEC					15.5%
ENELCHIL					26.6%
CAP					77.4%
PARAUCO					28.3%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100,00%
BMC					100,00%
COLTEL					100,00%
CONCIVILES					100,00%
COOMEVAEPS					100,00%
CORFERIAS					100,00%
CREDIFAMI					100,00%
CSACOL					100,00%
DESCAUCANO					100,00%
ELECTULUA					100,00%
EMPAQUES					100,00%
ESTRA					100,00%
FAMILIA					100,00%
FGNTOLIMA					100,00%
GASORIENTE					100,00%
INCASTILLA					100,00%
INESA					100,00%
INVENSA					100,00%
MARLY					100,00%
MAYAGUEZ					100,00%
ORBIS					100,00%
PAZRIO					100,00%
PFBBVACOL					100,00%
PFVILLA051					100,00%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	100,00%
PFVILLAS					100,00%
PFVILLAS00					100,00%
PFVILLASCA					100,00%
RIOPAILA					100,00%
RIOPAILIND					100,00%
SANFELIPE					100,00%
TGLSC					100,00%
TITAN					100,00%
VALINDUSTR					100,00%
VALSIMESA					100,00%
COLTEJER					100,00%
POPULAR					50,10%
VILLAS					67,50%
PFCARPAK					53,10%
GASNATURAL					29,40%
CARTON					73,40%
PROTECCION					34,90%
FABRICATO					75,00%
ENKA					57,30%
BBVACOL					30,30%
ELCONDOR					33,60%
GRUBOLIVAR					30,00%
MINEROS					30,00%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	30,00%
PFCORFICOL					30,00%
PROMIGAS					30,00%
TERPEL					30,00%
CONCONCRET					35,10%
HCOLSEL					19,50%
CLH					29,30%
PFAVH					57,80%
ETB					29,60%
CNEC					24,00%
ECOPETROL					22,70%
PFCEMARGOS					22,70%
PFGRUPOARG					22,60%
Éxito					21,00%
BCOLOMBIA					19,80%
PFAVAL					17,90%
PFGRUPSURA					18,80%
CORFICOLCF					16,50%
GRUPOAVAL					24,40%
GRUPOARGOS					18,00%
PFBCOLOM					16,10%
ISA					15,50%
CELSIA					14,50%
PFDVVNDA					13,30%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

GRUPOSURA					14,20%
CEMARGOS					13,50%
BVC					12,70%
GEB					11,20%
BOGOTA					10,90%
NUTRESA					9,70%
ICOLCAP					7,10%
AAPL					13,30%
AMZN					18,30%
BAC					29,00%
C					32,40%
FB					13,60%
GE					17,90%
JNJ					8,90%
JPM					20,60%
MOAT					10,60%
PFE					9,70%
	1	1	3	Porcentual	





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
SQM B				Porcentual	25.9%
ENELAM					24.2%
CENCOSUD					42.0%
FALAB					31.7%
CHILE					15.4%
BSAN					18.5%
COPEC					15.5%
ENELCHIL					26.6%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

CAP					77.4%
PARAUCO					28.3%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100,00%
BMC					100,00%
COLTEL					100,00%
CONCIVILES					100,00%
COOMEVAEPS					100,00%
CORFERIAS					100,00%
CREDIFAMI					100,00%
CSACOL					100,00%
DESCAUCANO					100,00%
ELECTULUA					100,00%
EMPAQUES					100,00%
ESTRA					100,00%
FAMILIA					100,00%
FGNTOLIMA					100,00%
GASORIENTE					100,00%
INCASTILLA					100,00%
INESA					100,00%
INVENSA					100,00%
MARLY					100,00%
MAYAGUEZ					100,00%
ORBIS					100,00%
PAZRIO					100,00%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PFBBVACOL					100,00%
PFVILLA051					100,00%
PFVILLA053					100,00%
PFVILLAS					100,00%
PFVILLAS00					100,00%
PFVILLASCA					100,00%
RIOPAILA					100,00%
RIOPAILIND					100,00%
SANFELIPE					100,00%
TGLSC					100,00%
TITAN					100,00%
VALINDUSTR					100,00%
VALSIMESA					100,00%
COLTEJER					100,00%
POPULAR					74,70%
VILLAS				Porcentual	69,80%
PFCARPAK					53,10%
GASNATURAL					59,40%
CARTON					73,40%
PROTECCION					45,10%
FABRICATO					79,30%
ENKA					57,30%
BBVACOL					30,30%
ELCONDOR					36,70%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

GRUBOLIVAR	1	1	3	30,00%
MINEROS				30,00%
OCCIDENTE				30,00%
PFCORFICOL				30,00%
PROMIGAS				30,00%
TERPEL				30,00%
CONCONCRET				35,10%
HCOLSEL				21,10%
CLH				36,60%
PFAVH				57,80%
ETB				29,60%
CNEC				24,00%
ECOPETROL				22,70%
PFCEMARGOS				22,70%
PFGRUPOARG				22,60%
ÉXITO				21,00%
BCOLOMBIA				19,80%
PFAVAL				19,00%
PFGROUPSURA				18,80%
CORFICOLCF				18,50%
GRUPOAVAL				24,60%
GRUPOARGOS				18,00%
PFBCOLOM				16,10%
ISA				15,50%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

CELSIA					14,50%
PFDVVNDA					14,40%
GRUPOSURA					14,20%
CEMARGOS					13,50%
BVC					12,70%
GEB					11,20%
BOGOTA					10,90%
NUTRESA					9,70%
ICOLCAP					14,10%
AAPL					13,30%
AMZN					18,30%
BAC					29,00%
C					32,40%
FB				Porcentual	13,60%
GE					17,90%
JNJ					8,90%
JPM					20,60%
MOAT					10,60%
PFE					9,70%
	1	1	3		





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

				Porcentual	





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

	1	1	3		

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
SQM B			19.42%
ENELAM			18.15%
CENCOSUD			31.50%
FALAB			23.77%
CHILE			11.55%
BSAN			13.87%
COPEC			11.62%
ENELCHIL			19.95%
CAP			58.05%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando seguridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PARAUCO			21.22%
AGROCHAL			75,00%
BMC			75,00%
COLTEL			75,00%
CONCIVILES			75,00%
COOMEVAEPS			75,00%
CORFERIAS			75,00%
CREDIFAMI			75,00%
CSACOL			75,00%
DESCAUCANO			75,00%
ELECTULUA			75,00%
EMPAQUES			75,00%
ESTRA			75,00%
FAMILIA			75,00%
FGNTOLIMA			75,00%
GASORIENTE			75,00%
INCASTILLA			75,00%
INESA			75,00%
INVENSA			75,00%
MARLY			75,00%
MAYAGUEZ			75,00%
ORBIS			75,00%
PAZRIO			75,00%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PFBBVACOL		75,00%
PFVILLA051		75,00%
PFVILLA053		75,00%
PFVILLAS		75,00%
PFVILLAS00		75,00%
PFVILLASCA		75,00%
RIOPAILA		75,00%
RIOPAILIND		75,00%
SANFELIPE		75,00%
TGLSC		75,00%
TITAN		75,00%
VALINDUSTR		75,00%
VALSIMESA		75,00%
COLTEJER		75,00%
POPULAR		56,00%
VILLAS		52,40%
PFCARPAK		39,80%
GASNATURAL		44,60%
CARTON		55,10%
PROTECCION		33,80%
FABRICATO		59,50%
ENKA		43,00%
BBVACOL		22,70%
ELCONDOR		27,50%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

GRUBOLIVAR		22,50%
MINEROS		22,50%
OCCIDENTE		22,50%
PFCORFICOL		22,50%
PROMIGAS		22,50%
TERPEL		22,50%
CONCONCRET		26,30%
HCOLSEL		15,83%
CLH		27,50%
PFAVH		43,40%
ETB		22,20%
CNEC		18,00%
ECOPETROL		17,00%
PFCEMARGOS		17,00%
PFGRUPOARG		17,00%
EXITO		15,80%
BCOLOMBIA		14,90%
PFAVAL		14,30%
PFGRUPSURA		14,10%
CORFICOLCF		13,90%
GRUPOAVAL		18,50%
GRUPOARGOS		13,50%
PFBCOLOM		12,10%
ISA		11,60%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

CELSIA		10,90%
PFDVVNDA		10,80%
GRUPOSURA		10,70%
CEMARGOS		10,10%
BVC		9,50%
GEB		8,40%
BOGOTA		8,20%
NUTRESA		7,30%
ICOLCAP		10,58%
AAPL		10,00%
AMZN		13,70%
BAC		21,80%
C		24,30%
FB		10,20%
GE		13,40%
JNJ		6,70%
JPM		15,50%
MOAT		8,00%
PFE		7,30%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	HCOLSE L	GRUP O SURA	CEMENTO S ARGOS	AVAL	BCOLOMB IA	GRUP O ARGO S	PFBCO LOMBI A	ISA	BOGOT A
PFGRUPOSURA		60,00%							
PFCEMARGOS			15,00%						
PFAVAL				70,00%					
PFBCOLOMBIA					60,00%				
PREFGRUPOARGOS						45,00%			
COLCAP	75,00%				20,00%		20,00%		25,00%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	HCOLSE L	GRUPO SURA	CEMENTO S ARGOS	AVAL	BCOLOMB IA	GRUP O ARGOS	PFBCO LOMBI A	ISA	BOGOTA
PFGRUPOSURA		4							
PFCEMARGOS			6						
PFAVAL				2					



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PFBCOLOMBIA					3				
PREFGRUPOARGOS						5			
COLCAP	1				10		9	8	7

7. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

Grupos a Compensar		Delta para formar Un (1) Spread
PFGRUPOSURA	GRUPO SURA	100/67
PFCEMARGOS	CEMENTOS ARGOS	100/21
PFAVAL	AVAL	100/69
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/30
PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/44
COLCAP	BOGOTA	11/1
COLCAP	ISA	4/1
COLCAP	PFBCOLOMBIA	5/1
COLCAP	BANCOLOMBIA	6/1
COLCAP	HCOLSEL	2/1





Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Parágrafo. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.”

Artículo Quinto: Modifíquese el Artículo 4.5.3.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 4.5.3.3. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros:

Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
BOGOTA	19%
BCOLOMBIA	25%
CELSIA	29%
CEMARGOS	32%
CORFICOLCF	26%
ECOPETROL	38%
GEB	21%
GRUPOARGOS	33%
GRUPOSURA	28%
ICOLCAP	23%
ISA	31%
NUTRESA	16%
PFAVAL	25%
PFBCOLOM	25%
PFDVVNDA	22%
PFGRUPSURA	37%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
SQM B	44%
ENELAM	29%
CENCOSUD	51%
FALAB	39%
CHILE	27%
BSAN	30%
COPEC	19%
ENELCHIL	32%
CAP	93%
PARAUCO	34%
AGROCHAL	100%
BMC	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	100%
COOMEVAEPS	100%
CORFERIAS	100%
CREDIFAMI	100%
CSACOL	100%
DESCAUCANO	100%
ELECTULUA	100%
EMPAQUES	100%
ESTRA	100%
FAMILIA	100%
FGNTOLIMA	100%
GASORIENTE	100%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
MARLY	100%
MAYAGUEZ	100%
ORBIS	100%
PAZRIO	100%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

PFBBVACOL	100%
PFVILLA051	100%
PFVILLA053	100%
PFVILLAS	100%
PFVILLAS00	100%
PFVILLASCA	100%
RIOPAILA	100%
RIOPAILIND	100%
SANFELIPE	100%
TGLSC	100%
TITAN	100%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
COLTEJER	100%
POPULAR	61%
VILLAS	100%
PFCARPAK	64%
GASNATURAL	44%
CARTON	89%
PROTECCION	57%
FABRICATO	90%
ENKA	69%
BBVACOL	55%
ELCONDOR	41%
GRUBOLIVAR	36%
MINEROS	58%
OCCIDENTE	36%
PFCORFICOL	36%
PROMIGAS	44%
TERPEL	36%
CONCONCRET	43%
HCOLSEL	23%
CLH	36%
PFAVH	100%



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

ETB	36%
CNEC	48%
ECOPETROL	31%
PFCEMARGOS	34%
PFGRUPOARG	38%
EXITO	30%
BCOLOMBIA	46%
PFAVAL	43%
PFGRUPSURA	47%
CORFICOLCF	35%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOARGOS	75%
PFBCOLOM	27%
ISA	29%
CELSIA	40%
PFDAVVNDA	29%
GRUPOSURA	44%
CEMARGOS	46%
BVC	34%
GEB	19%
BOGOTA	23%
NUTRESA	30%
ICOLCAP	29%
AAPL	16%
AMZN	23%
BAC	35%
C	39%
FB	17%
GE	22%
JNJ	11%
JPM	25%
MOAT	13%
PFE	12%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Operaciones de contado sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
SQM B	44%
ENELAM	29%
CENCOSUD	51%
FALAB	39%
CHILE	27%
BSAN	30%
COPEC	19%
ENELCHIL	32%
CAP	93%
PARAUCO	34%
AGROCHAL	100%
BMC	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	100%
COOMEVAEPS	100%
CORFERIAS	100%
CREDIFAMI	100%
CSACOL	100%
DESCAUCANO	100%
ELECTULUA	100%
EMPAQUES	100%
ESTRA	100%
FAMILIA	100%
FGNTOLIMA	100%
GASORIENTE	100%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
MARLY	100%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

MAYAGUEZ	100%
ORBIS	100%
PAZRIO	100%
PFBBVACOL	100%
PFVILLA051	100%
PFVILLA053	100%
PFVILLAS	100%
PFVILLAS00	100%
PFVILLASCA	100%
RIOPAILA	100%
RIOPAILIND	100%
SANFELIPE	100%
TGLSC	100%
TITAN	100%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
COLTEJER	100%
POPULAR	90%
VILLAS	100%
PFCARPAK	64%
GASNATURAL	72%
CARTON	89%
PROTECCION	57%
FABRICATO	96%
ENKA	69%
BBVACOL	55%
ELCONDOR	45%
GRUBOLIVAR	36%
MINEROS	58%
OCCIDENTE	36%
PFCORFICOL	36%
PROMIGAS	44%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

TERPEL	36%
CONCONCRET	43%
HCOLSEL	29%
CLH	45%
PFAVH	100%
ETB	36%
CNEC	48%
ECOPETROL	38%
PFCEMARGOS	36%
PFGRUPOARG	38%
EXITO	30%
BCOLOMBIA	46%
PFAVAL	43%
PFGRUPSURA	47%
CORFICOLCF	35%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOARGOS	75%
PFBCOLOM	27%
ISA	31%
CELSIA	40%
PFDVVNDA	29%
GRUPOSURA	44%
CEMARGOS	46%
BVC	34%
GEB	21%
BOGOTA	23%
NUTRESA	30%
ICOLCAP	29%
AAPL	16%
AMZN	23%
BAC	35%
C	39%



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

FB	17%
GE	22%
JNJ	11%
JPM	25%
MOAT	13%
PFE	12%

Parágrafo. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de esta se realizará con la metodología definida por la Cámara y se informará a los Miembros por medio de Boletín Informativo por la Cámara, sin perjuicio de la modificación a la presente Circular.”

Artículo Sexto: Modifíquese el Artículo 6.1.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 6.1.1.2. Solicitud para participar en el Segmento de Divisas y procedimiento operativo de ingreso.

Para participar en la Compensación y Liquidación en el Segmento de Divisas, los Miembros Liquidadores de la Cámara o aspirantes a Miembros Liquidadores, una vez hayan sido admitidos, deben manifestar su interés de participar en este Segmento mediante escrito remitido al Gerente de la Cámara, conforme al siguiente procedimiento operativo:

Presentar Carta de solicitud de ingreso al Gerente de la Cámara o a quien este designe en la cual se identifique que el Miembro está interesado en participar en la Compensación y Liquidación para el Segmento de Divisas, según el formato establecido en el Anexo 1.5, debidamente diligenciado y suscrito por un representante legal.

El Subgerente de Riesgos y Operaciones o el Administrador de Riesgos y Operaciones de Mercado de la Cámara o el funcionario que éstos designen, validará que el Miembro cumpla con los requerimientos establecidos para el ingreso al Segmento de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.1.1. de la presente Circular.

El Subgerente de Riesgos y Operaciones o el Administrador de Riesgos y Operaciones de Mercado de la Cámara o el funcionario que estos designen, notificará al Administrador registrado del Miembro, vía correo electrónico, cuando esté habilitada la participación del Miembro en el Segmento solicitado,



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

la fecha a partir de la cual el Miembro podrá enviar las Operaciones a la Cámara, así como el valor del Límite de Obligación Latente de Entrega asignado con base en su patrimonio técnico y el Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez.”

Artículo Séptimo: Modifíquese el Artículo 6.6.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 6.6.1.3. Procedimiento de Cálculo de Garantías por Posición.

El modelo de Riesgo adoptado por la Cámara para el cálculo de la Garantía en el presente Segmento tiene en cuenta la valoración de las Posiciones Abiertas y las compensaciones entre vencimientos del mismo Activo Subyacente que se encuentren dentro del Segmento de Divisas.

El procedimiento para el cálculo de la Garantía por Posición para las Posiciones Abiertas en Operaciones de Contado sobre Divisas comprende las siguientes etapas:

1. Descripción del método de cálculo de las Garantías por Posición para Operaciones de Contado sobre Divisas.
2. Administración y consumo del Límite de Obligación Latente de Entrega LOLE.
3. Descripción del método de cálculo de las Garantías por Posición para Operaciones de Contado sobre Divisas.
4. El modelo de cálculo de Garantías tiene en cuenta la valoración de las Posiciones Abiertas, las compensaciones entre Operaciones de Contado de Divisas pertenecientes al mismo Grupo de Compensación y compensaciones entre Operaciones de Contado sobre Divisas pertenecientes a diferentes Grupos de Compensación.
5. Para el cálculo de las Garantías por Posición para Posiciones Abiertas en Contratos de Operaciones de Contado sobre Divisas, se tiene en cuenta lo siguiente:
6. Construcción de los diferentes escenarios de evaluación.
7. Se determinan diferentes escenarios de precios que permiten estimar la máxima pérdida esperada en función de los parámetros de las Operaciones de Contado sobre Divisas.
8. Estos escenarios se calculan para cada una de las posiciones en cada Grupo de Compensación que se tengan en la Cuenta, por lo tanto, se tiene una matriz donde las filas



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

están representadas por las diferentes operaciones en cada uno de los plazos y las columnas son los diferentes escenarios estimados.

Los escenarios de precios hipotéticos están dados por la siguientes formulas:

Inicialmente se establece el escenario de precios de evaluación.

$$\text{Precio } e = \text{Último Precio}$$

Donde

Precio e = Precio Hipotético en el escenario.

Último Precio = Para el Segmento de Divisas, este precio equivale a la TRM vigente en el día de negociación.

Cálculo de las matrices de precios teóricos.

La Cámara evalúa el riesgo de cada una de las posiciones que se tenga en la Cuenta, este riesgo viene expresado por la Fluctuación que se pueda presentar en el cambio de precios, por esta razón, se calcula un precio teórico:

$$\text{Precio Teórico} = \text{Precio } e * \text{Fluctuación Total}$$

Donde

Fluctuación Total = Nivel de Garantía definido en el Artículo 6.6.1.4. de la presente Circular.

Estos precios se calculan para cada escenario y para cada plazo de las operaciones a nivel de Cuenta.

Cálculo de la Garantía por la Posición neta.

Cálculo de la Garantía por la Posición neta para la posición en Pesos (COP).

Al tener los precios teóricos en cada uno de los escenarios, se calcula la Garantía por la Posición neta de la posición en Pesos, es decir, se calcula la Garantía neteando las diferentes posiciones. Para esto se ajusta la Posición Abierta en el Grupo de Compensación de cada Cuenta; tomando los precios teóricos de cada escenario se aplican las siguientes fórmulas:



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

$$VPAC_{COP} = \frac{Posicion\ COP_{Compra}}{\acute{U}ltimo\ precio} * Precio\ Te\acute{o}rico * 1$$

$$VPAV_{COP} = \frac{Posicion\ COP_{Venta}}{\acute{U}ltimo\ precio} * Precio\ Te\acute{o}rico * -1$$

Donde

$VPAC_{COP}$ = Valor Posición Abierta compradora de la posición en COP

$VPAV_{COP}$ = Valor Posición Abierta vendedora de la posición en COP

Los valores resultantes con signo negativo suponen un importe de Garantía, por el contrario, los valores positivos suponen una disminución de Garantía.

$$Garantia_{COP} = \max \{0; -(VPAC_{COP} + VPAV_{COP})\}$$

Cálculo de la Garantía por la Posición neta para la posición en Dólares (USD).

Al tener los precios teóricos en cada uno de los escenarios, se calcula la Garantía por la Posición neta de la posición en Dólares, es decir, se calcula la Garantía neteando las diferentes posiciones. Para esto se ajusta la Posición Abierta en el Grupo de Compensación de cada Cuenta; tomando los precios teóricos de cada escenario se aplican las siguientes fórmulas:

$$VPAC_{USD} = Posicion\ USD_{Compra} * Precio\ Te\acute{o}rico * 1$$

$$VPAV_{USD} = Posicion\ USD_{Venta} * Precio\ Te\acute{o}rico * -1$$

Donde

$VPAC_{USD}$ = Valor Posición Abierta compradora de la posición en USD

$VPAV_{USD}$ = Valor Posición Abierta vendedora de la posición en USD

Los valores resultantes con signo negativo suponen un importe de Garantía, por el contrario, los valores positivos suponen una disminución de Garantía.

$$Garantia_{USD} = \max \{0; -(VPAC_{USD} + VPAV_{USD})\}$$



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Cálculo de la Garantía por la Posición neta del Grupo de Compensación.

Sumando la Garantía por la posición en Pesos y la Garantía por la posición en Dólares, se obtiene una fila que se denomina “Garantías de Posición Neta del Grupo de Compensación”, cada plazo remanente (T+0, T+1, T+2 y T+3) está asociado a un grupo de compensación, es decir:

Grupo de Compensación	Plazo Remanente
Spot	T+0
N1	T+1
N2	T+2
N3	T+3

Determinación del Variation Margin:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.6.6.2. de la presente Circular, el Variation Margin considerado es:

$$\text{Variation Margin}_{USD} = \left(\frac{1}{\text{Último Precio}} * \text{Posicion COP} + \frac{POC}{\text{Último Precio}} * \text{Posicion USD} \right) < 0$$

$$\text{Variation Margin}_{COP} = \text{Variation Margin}_{USD} * \text{Último precio}$$

Donde

POC: Precio de referencia (Precio de Apertura).

Determinación de la Garantía por Posición.

Se suman por escenarios el valor de las Garantías resultantes de los distintos Grupos de Compensación, así como el Variation Margin considerado en el artículo 1.6.6.2. de la presente Circular, como indica la formula del numeral solo se consideran los Variation Margin con valor negativo. Así, el valor correspondiente a la Garantía por Posición a constituir por el titular de cada Cuenta es:

$$\text{Garantía por Posición} = GNGC - \text{Variation Margin}_{COP} - GPC$$



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Donde

GPC = Garantías por Posición constituidas.

GNGC = Suma de todas las Garantías resultantes de los distintos Grupos de Compensación

Administración y consumo del Límite de Obligación Latente de Entrega LOLE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.7. y subsiguientes de la presente Circular, para el Segmento de Divisas el Límite de Obligación Latente de Entrega LOLE equivale a la máxima posición neta vendedora que un Miembro puede tener frente a la Cámara en una Moneda Elegible (COP y USD).

Así, el siguiente esquema resume el consumo del límite.

$$\begin{array}{c}
 \boxed{\text{Spot}} \\
 \boxed{\text{N1}} \\
 \boxed{\text{N2}} \\
 \boxed{\text{N3}}
 \end{array}
 + \begin{array}{c}
 \boxed{\text{Posicion COP}_{\text{venta}}} \\
 + \\
 \boxed{\text{Posicion COP}_{\text{venta}}} \\
 \leq \text{LOLE}
 \end{array}
 + \begin{array}{c}
 \boxed{\text{Posicion USD}_{\text{venta}}} \\
 + \\
 \boxed{\text{Posicion USD}_{\text{venta}}} \\
 \leq \text{LOLE}
 \end{array}
 \leq \text{LOLE}$$

El LOLE para las Operaciones de Contado sobre Divisas se determina en función del Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez y el patrimonio técnico de cada Miembro, siendo su valor equivalente al mínimo entre:

El monto que defina el Comité de Riesgos.

El cociente entre el patrimonio técnico del Miembro y la Fluctuación.

El Gerente podrá reducir este límite si lo considera necesario a la luz de la evaluación de los riesgos presentes en el mercado, con el fin de controlar la exposición al Riesgo Sistémico, ante eventos de Caso Fortuito, Fuerza Mayor, o Cambios Normativos Adversos, la imposibilidad de obtener de Proveedores de Liquidez los recursos necesarios para garantizar el normal desarrollo de los pagos o ante cualquier otro evento en el cual la Cámara, con base en sus indicadores de monitoreo, considere que tal medida es necesaria para prevenir y mitigar los riesgos en la Compensación y Liquidación.”



Boletín Normativo de Reglamento y Circulares.

Artículo Octavo: Modifíquese el Artículo 6.10.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 6.10.1.2. Reglas para evitar la concentración de la liquidez en moneda extranjera en un solo Proveedor de Liquidez.

Además de los límites de concentración de la liquidez en moneda extranjera en un solo Proveedor de Liquidez establecidos por el Banco de la República, la Cámara tendrá en cuenta los siguientes mecanismos:

1. Número de Proveedores de Liquidez habilitados para operar en moneda extranjera y Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez en Dólares: La Cámara hará un seguimiento periódico a cualquier modificación en el número de Proveedores de Liquidez y/o en el Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez en Dólares.
2. Determinación del Límite de Obligación Latente de Entrega – LOLE: La Cámara determinará el Límite de Obligación Latente de Entrega – LOLE en la Moneda Elegible bajo los siguientes lineamientos:
 - a. En función de la sumatoria del monto individual, total dedicado y de la cantidad de los Proveedores de Liquidez disponibles.
 - b. El Gerente o quien este delegue podrá reducir el Límite de Obligación Latente de Entrega – LOLE cuando se presente la disminución o retiro de uno o varios Proveedores de Liquidez que causen el incremento en la concentración del monto dedicado por uno o varios Proveedores de Liquidez en Dólares por encima del límite autorizado por el Banco de la República. La medida de reducción adoptada será informada a la Junta Directiva en su siguiente sesión.”

Artículo Noveno. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. rige a partir del 29 de marzo de 2021.

(Original firmado)
PAOLA SAAVEDRA CAMERANO
Suplente del Gerente



**CÁMARA
DE RIESGO**
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

*Aseguramos el cumplimiento de
las transacciones generando
seguridad y transparencia al
mercado de capitales colombiano.*